



↑27%

TEAM

RISK

IDEA

ge 45%

# RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ley Estatutaria 1581 de 2012  
y sus Decretos Reglamentarios

# CONTENIDO

- 1** Obligados

---

- 2** Sistema General De Protección De Datos Personales

---

- 3** Datos personales

---

- 4** Entidad competente para vigilar el cumplimiento del Régimen de Protección de Datos Personales

---

- 5** Obligados a la implementación del Sistema General de Protección de Datos

---

- 6** Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD.

---

- 7** Principio de “Accountability” o Responsabilidad Demostrada

---

- 8** Servicios Moore

---

## 1. Obligados

En Colombia todas las personas naturales o jurídicas que intervengan en la administración de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación.

Las empresas privadas y entidades del sector público que por sí mismas o en asociación con otros, decidan sobre bases de datos y/o el tratamiento de datos personales, se encuentran obligadas a implementar y cumplir con el Sistema de Protección de Datos Personales.

De igual forma, es importante mencionar que el tratamiento consiste en cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

## 2. Sistema General de Protección de Datos

Es un conjunto de obligaciones que deben cumplir todas las empresas que recolecten y hagan tratamiento de datos personales que tiene como propósito garantizar el derecho de las personas respecto de su información personal.

## 3. Datos personales

Toda aquella información que se tenga para identificar a una persona natural se considera un dato personal.

Los datos personales pueden variar según su naturaleza y en Colombia se clasifican en datos públicos, semiprivados, privados o sensibles, según su grado de confidencialidad.



## 4. Entidad encargada de la vigilancia y cumplimiento del Régimen de Protección de Datos Personales.

La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) es la entidad responsable de supervisar y controlar el cumplimiento del Régimen de Protección de Datos en Colombia.

A través de la Delegatura de Protección de Datos Personales se controla que el tratamiento de la información personal se realice conforme a los principios, derechos, garantías y procedimientos establecidos en la Constitución y la Ley.

En los casos en que se identifique que el responsable del tratamiento ha infringido alguna disposición de la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, es quien tiene la facultad para tomar medidas correctivas o aplicar las sanciones correspondientes.

Las sanciones contempladas en la Ley son las siguientes:



### MULTAS

Hasta dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción. Podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento que las originó.



### SUSPENSIÓN

Suspensión de las actividades relacionadas con el tratamiento hasta por un término de seis (6) meses.



### CIERRE TEMPORAL

De las operaciones relacionadas con el Tratamiento una vez transcurrido el término de suspensión sin que se hubierena adoptado los correctivos ordenados por la Superintendencia de Industria y Comercio.



### CIERRE DEFINITIVO

Cierre inmediato y definitivo de la operación que involucre tratamiento de datos sensibles.

Las sanciones del artículo 23 de la Ley 1581 de 2012 solo aplican para las empresas y personas de naturaleza privada, en el caso de generarse un incumplimiento por parte de una entidad pública, la SIC remitirá la actuación a la Procuraduría General de la Nación, entidad de control que adelantará la investigación disciplinaria respectiva de acuerdo con el Código Único Disciplinario



## 5. Obligados a la implementación del Sistema General de Protección de Datos

De acuerdo con la Ley 1581 de 2012, se encuentran obligados a la implementación del Sistema General de Protección de Datos todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que realicen el tratamiento de datos personales por cuenta propia o de los responsables del tratamiento de los datos.

## 6. Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD.

El Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) es un sistema de supervisión administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, destinado a centralizar la información relacionada con bases de datos que contienen datos personales y que están sujetas a tratamiento dentro del territorio nacional. Esta plataforma se configura como un directorio público accesible para cualquier ciudadano que desee consultarlo.

Su regulación se encuentra en el Capítulo 26 del Decreto Único 1074 de 2015, donde se establecen los requisitos mínimos de información que deben incluirse en el RNBD, así como los términos y condiciones para el registro de las bases de datos que están sujetas a la Ley 1581 de 2012.

Para el año 2024, son sujetos obligados todas las sociedades y entidades sin ánimo de lucro que tengan activos totales superiores a 100.000 UVT (COP\$4.241.200.000) y las entidades públicas.



## FECHAS IMPORTANTES

- La SIC dispone de un plazo anual para que los sujetos obligados efectúen el registro en el RNBD. Así mismo, establece un periodo en el que los obligados deben actualizar la información de los reclamos presentados por los titulares en el periodo julio-diciembre del año inmediatamente anterior.
- Adicionalmente, cuando se hayan realizado cambios sustanciales en las bases de datos reportadas, la información debe ser actualizada en el RNBD dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes.

## 7. Principio de “Accountability” o Responsabilidad Demostrada.

Es un principio que rige el sistema de protección de datos personales, según el cual, las entidades responsables, deben contar con un Programa Integral de Gestión de Datos Personales por medio del cual implementen las medidas necesarias para hacer efectiva la protección de la información, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sin embargo, no es suficiente demostrar la adopción de políticas y procedimientos tendientes a cumplir las normas sobre protección de datos personales, sino que debe buscar la implementación las mismas. En este sentido, la organización, atendiendo a su tamaño y estructura, así como al tipo de información personal a la que le realiza tratamiento, debe

comprometer recursos económicos y de personal para la materialización de tal fin.

El inciso final del artículo 27 del Decreto 1377 de 2013 prevé expresamente que la “verificación por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio de la existencia de medidas y políticas específicas para el manejo adecuado de los datos personales que administra un Responsable será tomada en cuenta al momento de evaluar la imposición de sanciones por violación a los deberes y Obligaciones establecidos en la ley en el presente decreto”.





CONOCE  
**NUESTROS**  
**SERVICIOS**

- **Diagnóstico de cumplimiento**

Llevamos a cabo una evaluación especializada del cumplimiento de las responsabilidades establecidas por el Régimen de Protección de Datos Personales, con el objetivo de cerrar brechas, proponer oportunidades de mejora, alcanzar niveles óptimos en la aplicación de la ley y prevenir posibles sanciones.

- **Implementación integral**

Apoyamos con la implementación del Sistema General de Protección de Datos Personales a través de un análisis donde se identifican los escenarios en los que se realiza tratamiento de datos personales. Se revisan los escenarios de transmisión de datos con terceros y se desarrolla un inventario de responsables y encargados del tratamiento de datos para determinar los casos en que se deban suscribir contratos de encargatura de datos.

Una vez recopilada la información y los flujos de datos personales, se procede a elaborar los lineamientos jurídicos que deben ser considerados sobre cada uno de los procedimientos internos.

Con base en todo el trabajo realizado, se elaboran las Políticas de Tratamiento de Datos, de Seguridad de la Información, de Videovigilancia y el Manual Interno de Políticas y Procedimientos que deben ser implementados en las empresas y entidades.

Finalmente, se evalúa la obligación y en caso en que aplique, se realiza un acompañamiento en la inscripción de las bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos con base en las disposiciones señaladas por la Ley 1581 de 2012.

- **Programa corporativo para la sostenibilidad del sistema de protección de datos personales y capacitaciones**

En Moore centramos nuestra atención en la realización de auditorías regulares para evaluar el cumplimiento del Régimen de Protección de Datos Personales, abordando tanto los controles como el nivel de supervisión. Además, proporcionamos capacitación al personal de nuestros clientes, profundizando en los aspectos prácticos y legales del régimen. Esto fortalece el desarrollo de actividades en las áreas con mayor manejo de información personal, garantizando el cumplimiento de la Ley.

- **Estructuración del Programa Integral de Gestión de Datos Personales**

En el marco del principio de responsabilidad demostrada, brindamos servicios especializados que se centran en la creación y aplicación de un Programa Integral de Gestión de Datos Personales. Este programa está diseñado para incorporar y articular de manera efectiva los diversos elementos y medidas necesarios para administrar el cumplimiento del

Régimen de Protección de Datos Personales. Nuestro enfoque busca no solo garantizar la conformidad con las normativas, sino también fomentar una mejora continua del sistema, permitiendo a las organizaciones adaptarse de manera proactiva a los cambios en la regulación y mantener prácticas de gestión de datos robustas y actualizadas.

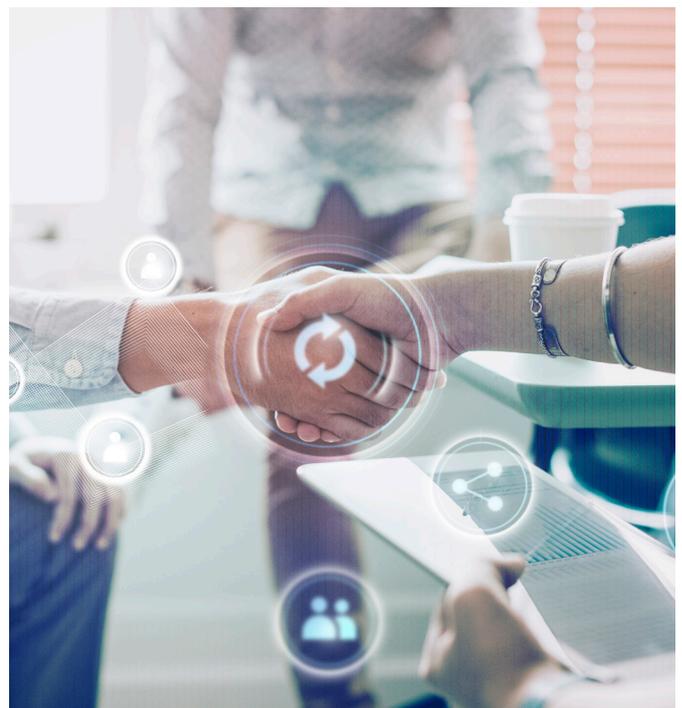
- **Auditoría al Régimen de Protección de datos.**

En el marco del principio de responsabilidad demostrada, brindamos servicios especializados que permitan evaluar el cumplimiento y adecuación del Sistema General de Protección de Datos con los requisitos señalados por la Ley. La ejecución de la auditoría sobre el Sistema permite identificar posibles incumplimientos u oportunidades de mejora que serán proyectadas en un informe de auditoría.

- **Capacitación del Sistema General de Protección de Datos Personales.**

Capacitamos a todos los funcionarios, oficiales de protección de datos, empleados de control interno y a las instancias corporativas que se consideren pertinentes en el Sistema General de Protección de Datos Personales. Esta capacitación permitirá adquirir y reforzar el conocimiento legal teórico, metodológico y práctico sobre el Sistema General de Protección de Datos.

Estas capacitaciones también permitirán demostrar la ejecución de actos relacionados con el cumplimiento del principio de responsabilidad demostrada o "Accountability".



## MOORE GLOBAL NETWORK

Llevamos más de 110 años prestando servicios profesionales a nuestros clientes. Con un apoyo más personalizado de socios senior del que podría estar acostumbrado, siempre trabajará con profesionales.

Nuestros servicios le ayudarán a navegar por nuevos mercados sin esfuerzo y a aprovechar todas las oportunidades. Si desea más información sobre cómo nuestros servicios globales y nuestra experiencia sectorial pueden ayudar a su empresa a prosperar en más de 118 países, póngase en contacto con nosotros.

## CONTÁCTENOS

### DANIEL BERNAL

Socio Director General  
dbernal@moore-colombia.co

### DANIEL RAMÍREZ

Director Gobierno, Estrategia e Innovación  
dramirez@moore-colombia.co

### BOGOTÁ

Carrera 7 N° 71-52 Of. 1502  
Torre B. Edificio Los Venados  
+57 (601) 492 4850  
+57 (315) 839 6963

### CALI

Carrera 126 # 5-264 Of. A2  
C +57 (320) 838 2597  
C +57 (315) 839 6963

### MEDELLÍN

Cra 43 A N° 1 A Sur-29 Of. 513  
Edificio Colmena  
T +57 (601) 492 4850  
C +57 (313) 871 5486

### BARRANQUILLA

Calle 76 No. 54-11 Of. 80



[www.moore-colombia.co](http://www.moore-colombia.co)

Creemos que la información contenida en este documento es correcta en el momento de su publicación, pero no podemos aceptar ninguna responsabilidad por cualquier pérdida ocasionada a cualquier persona como resultado de la acción o la abstención de la acción como resultado de cualquier elemento de este documento. Impreso y publicado por © Moore Global Network Limited. Moore Global Network Limited, una empresa constituida de conformidad con las leyes de Inglaterra, no presta servicios de auditoría ni otros servicios profesionales a sus clientes. Dichos servicios son prestados exclusivamente por las firmas miembro y corresponsales de Moore Global Network Limited en sus respectivas áreas geográficas. Moore Global Network Limited y sus firmas miembro son entidades legalmente distintas y separadas. No son, y nada debe interpretarse, que estas entidades tengan una relación de empresas matrices, filiales, socios, empresas conjuntas o agentes. Ninguna firma miembro de Moore Global Network Limited tiene autoridad alguna (real, aparente, implícita o de otro tipo) para obligar o comprometer a Moore Global Network Limited o a cualquier otra firma miembro o corresponsal de Moore Global Network Limited de ninguna manera.